

RESOLUCION I.N.V. 26/21 (p.p.)

Mendoza, 22 de diciembre de 2021

B.O.: 7/1/22

Vigencia: 7/1/22

Vitivinicultura. Etiquetado. Condiciones para la identificación de los productos de la industria vitivinícola liberados al consumo. Su aprobación.

-PARTE PERTINENTE-

Art. 1 – Apruébanse las condiciones para la identificación de los productos de la industria vitivinícola liberados al consumo que, como Anexo “IF-2021-117472376-APN-DNF#INV” de fecha 3 de diciembre de 2021, forma parte de la presente resolución.

Art. 2 – Las etiquetas utilizadas en productos vitivinícolas fraccionados deben registrarse ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.N.V.) previo a su circulación.

Art. 3 – Las etiquetas impresas con anterioridad a esta norma que no reúnan las condiciones establecidas en la presente resolución, sólo podrán ser utilizadas previa autorización de este organismo, en los plazos que éste determine.

Art. 4 – Quedan incluidos en el régimen de la presente norma los vinos caseros y artesanales.

Art. 5 – Las infracciones a la presente norma, serán sancionadas con arreglo a lo establecido por el art. 24 de la Ley general de vinos 14.878 y/o Cap. IX de la Ley 25.163 y normas reglamentarias.

Art. 8 – De forma.

[ANEXO - Exigencias del Instituto Nacional de Vitivinicultura \(I.N.V.\) para el etiquetado de productos vitivinícolas](#)